

CONVENIO NÚMERO SBS CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VIENTIDÓS (SBS 007-2022) COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG).

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós (24/03/2022), NOSOTROS: A) **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, CERO SIETE MIL CIEN, CERO CIENTO UNO (2587 07100 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, personería que acredito con: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número treinta y cinco (35), de fecha DIECISÉIS (16) de enero de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero un mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también “LA SECRETARÍA”, Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte. B) **LEONEL ASDRÚBAL DUBÓN BENDELDT**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, psicólogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI—, DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y TRES, MIL QUINIENTOS UNO. (2343 54283 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala —RENAP—, actúo como MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN de BEATRIZ EUGENIA GONZÁLEZ GUERRA, quien en su momento fungió como representante legal de la Asociación del Refugio de la Niñez, (ONG) Organización No Gubernamental, calidad que acredito con el testimonio del mandato Especial con Representación autorizado en escritura pública número cinco (5), de fecha veinte (20) de abril de dos mil doce (2012), por la notaria Sonia Iris Miranda Chávez, en la ciudad de Guatemala, el cual está inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con la inscripción uno (1) del poder doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres guion E (245653-E), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede ubicada en la cuarta avenida diez guion cincuenta y dos de la zona nueve (4ª. Av. 10-52 z. 9) Ciudad de Guatemala, entidad que en el presente instrumento se denominará también “EL REFUGIO”. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercen son suficientes conforme a la ley y nuestro juicio y que por el presente celebramos CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual está contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 2, 5 literal c y e; 10 literal a, h y i; 15, 16 literal f, g, i; 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 59, 61 y 62 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015; artículos 39, 161, 173, 174, 175 y 176 del Código de Migración, decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 3, 5 y 80 de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SECRETARÍA”, es un órgano administrativo, que depende de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas para la prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de sus programas la restitución y el goce de los

derechos de la niñez y adolescencia. "EL REFUGIO" es una organización que trabaja en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, personas con necesidades de protección, protección internacional, solicitantes de refugio o asilo y especialmente familias, niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana y migratoria, orientándose a la atención, promoción y protección de los derechos humanos y que apoya a las instituciones del Estado en el fortalecimiento de las acciones de protección para la niñez y adolescencia, privilegiando el principio del interés superior de la niñez. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Con el Convenio entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y "EL REFUGIO", se busca establecer coordinaciones, mecanismos y procedimientos, para brindar protección integral y reunificación familiar a : a) niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos; y b) niñas, niños y adolescentes no acompañados, que se encuentren en contexto de movilidad humana. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) vulnerados en sus derechos, institucionalizados en la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y niñas, niños y adolescentes no acompañados que se encuentren en contexto de movilidad humana. **QUINTA: COMPROMISOS:**

I. De "LA SECRETARÍA". La Secretaría se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a) Coordinar con su personal para facilitar la comunicación con las autoridades de "EL REFUGIO", con el objeto de apoyar en la coordinación, logística y convocatoria de las diferentes actividades que se gestionen en beneficio de la población beneficiada en el presente convenio; b) Permitir el acceso de personal de "EL REFUGIO" a las instalaciones de "LA SECRETARÍA" siempre y cuando se cumpla con las rutas y protocolos establecidos por la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia; c) Garantizar los servicios esenciales de protección especial para las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados no acompañados, en contexto de movilidad humana; d) Facilitar el proceso de intercambio y comunicación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entre otras instituciones, con la finalidad de promover la articulación y buenas prácticas en la

gestión de protección de la población objeto del presente convenio; mediante proyectos socioeducativos y programas de desarrollo y fortalecimiento familiar con los que cuenta "LA SECRETARÍA"; e) Coordinar con la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con los protocolos establecidos, la recepción, el acompañamiento, traslado y reunificación familiar de la población beneficiada por el presente convenio; f) Albergar a las niñas, niños y adolescentes no acompañados en contexto de movilidad humana, mientras se lleva a cabo su proceso de reunificación familiar o repatriación, procurando garantizar la dignidad y respeto de los derechos humanos de la niñez y adolescencia; g) Realizar abordajes a las niñas, niños o adolescentes no acompañados en contexto de movilidad humana, y remitir las entrevistas a la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con los Protocolo Institucional y normativa interna de "LA SECRETARÍA"; h) Realizar gestiones intersectoriales ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Ministerio de Desarrollo y Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el objeto de desarrollar proyectos socioeducativos y programas de desarrollo y fortalecimiento familiar con los que cuenta "LA SECRETARÍA"; i) Elaborar y aprobar los acuerdos, reglamentos, protocolos y manuales que sean necesarios para el desarrollo de todas las acciones de protección para cumplir en los objetivos trazados en el presente Convenio interinstitucional; j) Promover que el personal contratado se rija por lo establecido en los diferentes protocolos y reglamentos elaborados por "LA SECRETARÍA"; k) Fortalecer alianzas estratégicas a nivel local, municipal y departamental para el apoyo, el seguimiento y acompañamiento de los casos de niñez guatemalteca en contexto de movilidad humana y sus familias, en coordinación con Procuraduría General de la Nación; l) Evaluar cada tres meses al personal contratado por "EL REFUGIO" y remitir por escrito, mediante cualquier medio electrónico, un informe con los resultados de dichas evaluaciones a "EL REFUGIO"; **II. "EL REFUGIO":** se compromete a: a) Contratar profesionales especializados en materia de niñez y adolescencia, por el tiempo que dure el presente convenio, para coadyuvar a "LA SECRETARÍA" en el proceso de recepción, protección, atención y reunificación de la población objeto del presente



convenio, así como para cualquier otro procedimiento que beneficie a las niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos. b) Brindar asesoría técnica para la actualización, desarrollo e implementación de herramientas y metodología para el abordaje de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana y de niñas niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, que se encuentren a cargo de "LA SECRETARÍA"; c) Facilitar las herramientas, insumos e instrumentos tecnológicos necesarias a "LA SECRETARÍA" para el registro, protección y seguimiento de las niñas y adolescentes vulneradas en sus derechos; d) Contribuir al desarrollo de procesos de capacitación, formación y especialización del personal de "LA SECRETARÍA", lo cual se desarrollará de acuerdo a los programas y cronogramas que se elaborarán de forma conjunta; e) Donar bienes, servicios e insumos que favorezcan las acciones de gestión de casos de niñas, niños y adolescentes vulneradas en sus derechos; y f) Fortalecer el Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de la Dirección de Protección Especial Acogimiento Familiar y Residencial, así como los Programas y Departamentos de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante capacitaciones al personal, donación de insumos, bienes, servicios, entre otros; **III) CONJUNTAS:** a) Promover por escrito y por cualquier medio electrónico, reuniones periódicas para la revisión de los avances generados por la implementación del convenio de mérito; b) Supervisar junto con "LA SECRETARÍA" al personal contratado por "EL REFUGIO"; c) Promover conjuntamente con "LA SECRETARÍA" procesos de reunificación familiar para las niñas, niños y adolescentes vulneradas en sus derechos, que se encuentren a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y d) Facilitar los medios para el fortalecimiento de las capacidades logísticas y de atención, que se implementen para cumplir con el objeto del presente convenio, para lo cual se creará de forma conjunta un Plan de Trabajo **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado mediante simple cruce de cartas. **SÉPTIMA: EROGACIÓN DE GASTOS.** Mediante el presente convenio las partes han adquirido distintos

compromisos, los cuales deberán ser sufragados con fondos provenientes de su propio presupuesto.

OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo y para deducir responsabilidades contra la

parte transgresora. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo expreso entre las Partes, a requerimiento de cualquiera de ellas. Para tal efecto, se suscribirá una adenda, en la que se establecerán los alcances de dicha modificación.

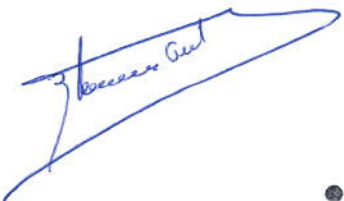
DÉCIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. El presente Convenio es producto de la lealtad y buena fe interinstitucional, por lo que toda controversia o caso no previsto, respecto a la interpretación o ejecución del Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo y en forma directa entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: a).

Por mutuo consentimiento de las partes, en este caso, se procurará no afectar las acciones que se encuentren aún en ejecución; b) Por causal de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no pudieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; c). Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa; y d). Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte. En el caso de la literal c) y d) se deberá notificar a la otra con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación y se procurará no afectar las acciones que se encuentren aún en ejecución. **DÉCIMA**

SEGUNDA: DELEGADOS DE LAS PARTES. Para la efectiva ejecución del presente Convenio, las instituciones sostendrán las reuniones virtuales que sean necesarias para velar por el logro de los objetivos del presente Convenio y establecerán los canales de comunicación y coordinación adecuados, así como un Plan de Trabajo. Asimismo, compartirán el registro de casos para un adecuado seguimiento, en observancia del principio de reserva de las actuaciones. Para lo cual se nombra como delegados, departe de "LA SECRETARÍA" a) Director de Protección Especial

Acogimiento Familiar y residencial con número de celular cincuenta y cinco millones, novecientos cincuenta y nueve ciento quince (55959155) y correo electrónico wilfredo.lopez@sbs.gob.gt; b) Director de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen De la Asunción, con número de teléfono veintidós millones novecientos treinta y dos mil ochocientos (22932800) y correo electrónico asistentedireccionespecial@sbs.gob.gt; y c) Director de Protección Especial y Atención No Residencial, con número de teléfono cincuenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y seis (59659446) y correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt y por su parte “EL REFUGIO”, nombra como su delegado a: Subdirector Ejecutivo Programático con número de teléfono: cuarenta y dos millones, ciento veintidós mil, ciento cuarenta y ocho (42122148) y correo electrónico: subdirecciónejecutiva@refugiodelaninez.org. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que leímos el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de las dos instituciones.


Lic. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República


 **el Refugio**
de la niñez